



AREA GOBIERNO ABIERTO, ACCION SOCIAL Y ATENCION CIUDADANA

SERVICIO ADMITIVO DE GOBIERNO ABIERTO,
ACCION SOCIAL, PARTICIPACION Y ATENCION
CIUDADANA

**Resolución de la Sra. CONSEJERA
INSULAR**

MDJB/fjgb

COROMOTO YANES GONZALEZ

Fecha: 16/10/2018

R0000466358

Vista la solicitud de subvención presentada por Radio ECCA, Fundación Canaria con C.I.F. G35103431, para cubrir los gastos del proyecto de formación semipresencial “Iniciativas sociales para la inclusión activa de la ciudadanía III” a desarrollar por la Entidad y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Pleno de la Corporación Insular en sesión aprobatoria de la modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2018, de fecha 2 de abril de 2018, incluye una subvención nominativa a favor de Radio ECCA, Fundación Canaria por importe de 30.000,00 € con destino a cubrir los gastos del proyecto de formación semipresencial “Iniciativas sociales para la inclusión activa de la ciudadanía III” a desarrollar por la Entidad.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, la Sra. Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana, insta la realización de los trámites oportunos para la concesión de la subvención solicitada, para cubrir los gastos del proyecto desarrollado por la Entidad.

TERCERO.- A tal efecto, con fecha 20 de abril de 2018, se requiere a Radio ECCA, Fundación Canaria con C.I.F. G35103431, la documentación necesaria para tramitar el correspondiente expediente de subvención nominativa.

CUARTO.- Con fecha de Registro de Entrada de esta Corporación Insular, 26 de abril de 2018 y número de registro 38.637, se presenta por la citada Fundación subvención para cubrir los gastos del proyecto de formación semipresencial “Iniciativas sociales para la inclusión activa de la ciudadanía III” a desarrollar por la Entidad, por importe de 30.000,00 €.

QUINTO.- A tal fin, se acompaña con la solicitud presentada el preceptivo proyecto relativo a la actividad objeto de la presente subvención, en el que destacan los siguientes aspectos:

1.- Objetivo General del Proyecto:

- La promoción de la inclusión activa de la ciudadanía, especialmente de las personas adultas con menos recursos económicos , a través de la realización de actividades que propicien la participación social y ciudadana y el acceso a la cultura y la educación como base del desarrollo local y la democracia participativa.

2.- Objetivos específicos del Proyecto:

- Promover la participación activa de las personas a través e la inclusión digital.
- Favorecer el acceso a actividades culturales.
- Desarrollar habilidades básicas para la comunicación efectiva y la participación ciudadana.

3.- Beneficiarios:

- Personas que se encuentren en situación de desempleo o mejora de empleo.
- Personas con escasos recursos económicos y/o puedan ser receptores de ayudas básicas; con necesidades formativas básicas; con escasas o nulas destrezas digitales.
- Ciudadanía en general para determinadas acciones formativas.

4.- Período de ejecución:

- Todas las actuaciones incorporadas al proyecto se desarrollarán durante el período comprendido entre el día 2 de mayo de 2018 y el día 31 de marzo de 2019.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El artículo 2.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las define como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la ley (entidades que integran la administración local), cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar, que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

SEGUNDA.- El art. 22.2 a) de la misma ley establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

TERCERA.- De acuerdo con lo establecido en la **Base 75º** de las que rigen la Ejecución del Presupuesto de este Cabildo para 2018, la ayuda a conceder a la Fundación Radio ECCA, con C.I.F. G35103431, para cubrir los

gastos del proyecto de formación semipresencial “Iniciativas sociales para la inclusión activa de la ciudadanía III” a desarrollar por la Entidad, se conceptúa como “**subvención nominativa**” al ser incorporada como tal al Anexo II del Presupuesto General de esta Corporación Insular para el presente ejercicio 2018, por un importe total que asciende a treinta mil euros (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria **18.0302.9241.48250**, **teniendo asignado en el SIGEC la presente subvención el número 2018-000807.**

CUARTA.- Conforme a la citada Base, la presente subvención podrá **concederse directamente** como excepción al principio de concurrencia competitiva, por encontrarse prevista nominativamente en el Anexo II del Presupuesto General de esta Corporación Insular, cuyo importe tendrá el carácter de mera previsión, el cual podrá ser ajustado por el órgano competente, siempre y cuando no supere el importe máximo establecido. Asimismo, se establece que a los efectos de su concesión, tramitación y justificación se estará a lo dispuesto reglamentariamente, así como al acuerdo de otorgamiento.

QUINTA.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife “*Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, **previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entienden convenientemente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife, (...) Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y memoria de actividades realizadas***”.

SEXTA.- A tal efecto, Radio ECCA, Fundación Canaria con C.I.F. G35103431 presenta la documentación exigida en el citado artículo 20 para ser beneficiaria de la referida subvención, encontrándose además al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Autonómica, así como frente a la Seguridad Social, conforme a lo exigido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el expediente relativo a la presente subvención nominativa obran los documentos que a continuación se detallan:

1º.- Modelo de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado por el representante de la Entidad, en el que se AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados, que se citan a continuación, obteniendo por parte de esta Área como resultado de la comprobación efectuada lo siguiente:

DATOS COMPROBADOS	FECHA COMPROBACIÓN	RESULTADO OBTENIDO
Consulta y verificación de los datos de identidad del representante de la Asociación.	04/09/2018	Satisfactorio
Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal.	03/09/2018	Positivo
Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.	04/09/2018	Positivo
Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.	03/09/2018	Positivo
Estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.	04/09/2018	Positivo

2º.- Diligencia haciendo constar que tanto el CIF como el documento acreditativo de la constitución de la Entidad obran en poder del Cabildo Insular de Tenerife con motivo de la subvención otorgada para el mismo fin en el ejercicio 2016.

3º.- Datos del representante y la acreditación de la representación que ostenta.

4º.- Declaración responsable de no haber solicitado, ni obtenido, subvención alguna de otra Administración o ente público o privado para el mismo fin.

5º.- Proyecto de la actividad.

6º.- Previsión de ingresos y gastos de la actividad a subvencionar.

SÉPTIMA.- El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 3º en lo atinente al pago de la subvención, lo siguiente: *“El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley”.*

Por su parte, el apartado 4º prevé la posibilidad de pagos a cuenta en los términos siguientes: *“Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse **pagos a cuenta**. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar **pagos anticipados** que **supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación**, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”.*

Por otro lado, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento** de la Ley 38/2003, en su artículo **88.2** establece que “(...) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones (...)”

OCTAVA.- Asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo establece que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

NOVENA.- En el ejercicio 2016, por Resolución de la Sra. Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana, número R0000420656, de fecha 8 de agosto de 2016, se concedió subvención nominativa a favor de Radio ECCA, Fundación Canaria, con C.I.F. G35103431 para cubrir los gastos del proyecto de formación semipresencial “Iniciativas sociales para la inclusión activa de la ciudadanía II” a desarrollar por la Entidad, teniendo como número asignado en el SIGEC 2016-000531.

Con fecha 11 de septiembre de 2018 se ha remitido a la Intervención General el expediente relativo a la justificación de la subvención nominativa concedida a la entidad precitada en el ejercicio 2016, para la ejecución del proyecto “Iniciativas sociales para la inclusión activa de la ciudadanía II”, al objeto de que se emita el oportuno informe por el Servicio Administrativo de Control Interno, Fiscalización y Auditoría.

DÉCIMA.- De acuerdo con lo establecido en la **Base 27ª** de las que rigen la Ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 2018, corresponde a los Consejeros Insulares de Área la competencia para la aprobación de las

subvenciones que se recojan de forma nominativa en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio.

Por otra parte, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dispone en su artículo 20 que las subvenciones con asignación nominativa en los presupuestos de la Corporación Insular serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuestos de ingresos y gastos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores.

UNDÉCIMA.- Según Circular 1/2005, de la Intervención General relativa a la aplicación del sistema de fiscalización previa de los expedientes de subvenciones, aprobado por acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2004, *“el otorgamiento, abono y justificación de las subvenciones nominativas se someterá a fiscalización previa plena”*.

Por todo lo expuesto, vistos los informes favorables del Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana y de la Intervención General obrantes en el expediente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder una **subvención nominativa** por importe de **treinta mil euros (30.000,00 €)** a favor de Radio ECCA, Fundación Canaria, con C.I.F. G35103431 para cubrir los gastos del proyecto de formación semipresencial “Iniciativas sociales para la inclusión activa de la ciudadanía III” a desarrollar por la Entidad, siendo la presente subvención concedida compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin de la actividad a la que va destinada.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer a favor de **Radio ECCA, Fundación Canaria, con C.I.F. G35103431** un gasto por importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)** para cubrir la ejecución del proyecto de formación semipresencial “Iniciativas sociales para la inclusión activa de la ciudadanía III” a desarrollar por la Entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria **18.0302.9241.48250**.

TERCERO.- El **reconocimiento de la obligación** tendrá lugar una vez se apruebe por Resolución de la Sra. Consejera del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana, la justificación de la subvención nominativa concedida en el ejercicio 2016 a la entidad precitada para financiar los gastos derivados de la ejecución del proyecto de formación denominado “Iniciativas sociales para la inclusión activa de la ciudadanía II”.

CUARTO.- El otorgamiento de la presente subvención queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, a la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como a las siguientes **ESTIPULACIONES:**

I) Se establece como plazo de ejecución de la presente subvención nominativa y por tanto, para la realización de la totalidad de las actuaciones subvencionadas desde **el 2 de mayo de 2018 al 31 de marzo de 2019**. Durante este periodo la entidad deberá:

- Organizar, gestionar y coordinar las actividades que se lleven a cabo conforme al Proyecto presentado.
- Contar con el personal necesario para la ejecución.
- Aportar los soportes necesarios: infraestructura, materiales y/o cualquier otra herramienta para el desarrollo de las distintas actividades contempladas en el Proyecto, no sufragadas por la Corporación Insular.
- Realizar los pagos que sean necesarios para la gestión, la organización y la coordinación de dicho Proyecto.
- Deberá constar de forma visible la colaboración del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife en las comunicaciones públicas y eventuales soportes físicos (plotters, paneles, papelería, etc.) que lleve a cabo la Entidad, en relación a las actividades previstas en el Proyecto.
- En cumplimiento de lo anterior, la Entidad debe hacer uso de los logos previstos y que serán suministrados por el Área.
- Someterse a las actuaciones de control financiero que pudieran acordarse en los términos establecidos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

II) Se establece como **plazo** máximo para la presentación de la **documentación justificativa** por el Registro de Entrada en esta Corporación Insular el **15 de mayo de 2019**.

Transcurrido este plazo de justificación sin que por parte de la entidad beneficiaria se proceda a la presentación de la documentación justificativa, dará lugar al **requerimiento** por parte de esta Corporación Insular para que en el **plazo improrrogable de quince días** la entidad beneficiaria proceda a la presentación de la misma. La presentación de la documentación justificativa en este plazo adicional de 15 días supondrá la **imposición de la sanción** que en su caso corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, la falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo adicional de 15 días establecido en el apartado anterior, llevará consigo la **exigencia del reintegro y demás responsabilidades** establecidas en la Ley General de Subvenciones.

III) En cuanto a la **modalidad de justificación** de la presente subvención, teniendo en cuenta que la cuantía de la misma es por importe inferior a 60.000,00 €, revestirá la forma de **cuenta justificativa simplificada**, regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento** de la Ley 38/2003, que deberá estar formada por la documentación que a continuación se detalla y su

comprobación tendrá lugar a través de la **técnica de muestreo** que más adelante se describe.

A.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

A los efectos de tener por justificada la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

1. Una **memoria** sellada y firmada por el Presidente de la entidad beneficiaria, que explique **la actividad realizada** e informe sobre los **resultados obtenidos**. Asimismo, se deberá indicar en la misma, **las medidas de difusión** que se han adoptado para informar del carácter público de la financiación de la actividad, objeto de la presente subvención.

2. **Liquidación** del presupuesto de ingresos y de gastos, conforme al **Anexo I**, que se adjunta al presente documento, en la que se detalle lo siguiente:

- a) Gastos efectuados para el desarrollo de la actividad.
- b) Ingresos: Entre los ingresos de la actividad, deberá figurar el importe de la subvención obtenida del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana del Cabildo, así como cualquier otro ingreso, subvención o aportación para el mismo proyecto procedente de cualquier entidad pública o privada, o de la propia Asociación. En caso de que se hayan obtenido ingresos específicos derivados del desarrollo de la actividad, también deberán hacerse constar los mismos. De no haber recibido ningún otro ingreso se hará constar expresamente.
El importe de la subvención otorgada por el Cabildo no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. **Relación desglosada de los gastos** que se imputan a la subvención otorgada por esta Corporación Insular, que incluya el número de orden, identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto del gasto, importe imputado a Cabildo, fecha del documento, y fecha de pago.

A modo de ejemplo:

Nº ORDEN	FACTURA/ NÓMINA	FECHA DEL DOCUMENTO	ACREEDOR	CONCEPTO DEL GASTO	FECHA DE PAGO	IMPORTE	IMPORTE IMPUTADO A CABILDO

4.- En el supuesto de remanentes no aplicados, **carta de pago de reintegro**.

B.- TÉCNICA DE MUESTREO.-

Una vez presentada y verificada la documentación justificativa indicada en el apartado A, se procederá a la comprobación, a través de la **técnica de**

muestreo, de los **justificantes de los gastos** que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida.

Para ello, se **seleccionarán** aquellos gastos que van a ser objeto de comprobación. Una vez seleccionados se requerirá a la entidad beneficiaria, para que en un plazo de **10 días hábiles**, presente las facturas y demás documentos justificativos que acrediten la realización de los mismos.

La selección de los gastos que van a ser objeto de comprobación, se llevará a cabo del siguiente modo:

a.- La muestra se obtendrá aplicando un porcentaje no inferior al 10% del número de gastos que se indican en la relación clasificada que se presente por la entidad beneficiaria como liquidación del presupuesto, cuya cuantía deberá representar, al menos, el 30% del importe de la subvención otorgada.

b.- Los gastos a comprobar se obtendrán mediante la aplicación del procedimiento de **muestreo sistemático con arranque al azar**, método que consiste en dividir el número de gastos por el número de la muestra para obtener un intervalo de muestreo (a modo de ejemplo, si se obtiene el 10, y se fija al azar como punto de partida el gasto con número de orden 4, la muestra estará compuesta por los gastos 4, 14, 24, 34...).

C.- Los JUSTIFICANTES DE LOS GASTOS que permiten obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida son los siguientes:

- a) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- b) En aquellos casos en que se financien gastos de personal:
 - b.1.- Cuando se trate de personal con contrato laboral:
 - 1.1.- Nóminas.
 - 1.2.- Contratos de trabajo.
 - 1.3.- TC1 Y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención y justificantes de pago.
 - 1.4.- Modelos 111 y 190, relativos a las retenciones de IRPF realizadas.
 - b.2.- Cuando se trate de contratación específica de servicios:
 - 2.1.- Factura por el servicio prestado.
 - 2.3.- Documento acreditativo del ingreso en la Hacienda Pública de las retenciones practicadas.

D.- REQUISITOS DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

1. La entidad deberá presentar **original** de la memoria de la actividad realizada y de los resultados obtenidos así como de la **liquidación** del presupuesto de ingresos y de gastos.

2. Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

3. La documentación original acreditativa de los gastos realizados se deberá **estampillar** por la entidad beneficiaria de la subvención. La estampilla deberá indicar la **subvención** para cuya justificación ha sido presentada así como el **importe** que se imputa.

Ejemplo de estampilla:

El presente documento, por un importe de.....€, del cual se imputa la cantidad de€, sirve de justificante a la subvención concedida por el Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana, a la entidad....., por importe total de.....€, para la ejecución del Proyecto.....

Fecha y firma:

4. Una vez estampillada la documentación original, la entidad deberá presentar la misma ante el Registro General de esta Corporación Insular **acompañada de una copia** a los efectos de que se proceda a su **compulsa**. La documentación original con la estampilla se quedará en poder de la entidad beneficiaria de la subvención, debiendo presentarse únicamente las copias compulsadas, en las que ya se hace constar la estampilla correspondiente.

IV) La Entidad beneficiaria tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente respecto al seguimiento de las acciones, informes durante el transcurso de la acción, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan requerir los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea solicitada en el ejercicio de las actuaciones que se lleven a cabo en el marco del citado proyecto.

V) En todas las comunicaciones públicas y eventuales soportes físicos (plotters, paneles, papelería, etc.) que lleve a cabo la Entidad en relación a las actividades objeto de la presente resolución, **deberá constar de forma visible la colaboración del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, haciendo uso de los logos previstos al efecto y que serán provistos por parte del Área**. De igual forma, esta circunstancia deberá hacerse constar en los actos informativos convocados a fin de dar difusión a las actividades del Proyecto subvencionado.

QUINTO.- Publicar en la BDNS el otorgamiento de la presente subvención nominativa según lo previsto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- Notificar la presente Resolución a Radio ECCA, Fundación Canaria y a la Intervención General.



Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana

Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana.

ANEXO I

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO:

--

Ingresos:

Descripción	Importe
Cabildo Insular de Tenerife (Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana)	€
Otros ingresos destinados al proyecto	€
Aportación propia	€
Total	€

Gastos:

Descripción	Importe
Desglose de gastos subvencionables del proyecto	€
Total	€

En _____, a _____, de _____ de 20____

LA CONSEJERA INSULAR

COROMOTO YANES GONZALEZ